



# Resolución Jefatural

N° 1544-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de diciembre de 2023

## VISTOS:

El Informe N° 2339-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Unidad de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 710-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 2389-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 909-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2139-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 102992-2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 985-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 5 de julio de 2023, se determina los costos no académicos (seguro médico) del semestre 2022-II a favor de 1 (un) becario de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2022 que cursa estudios en la Universidad de California, San Diego;

Que, con el Informe N° 2339-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 29 de noviembre de 2023 la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de un (01) becario por el monto de US\$. 494.15 (Cuatrocientos noventa y cuatro con 15/100 dólares americanos), por concepto de costos no académicos de seguro médico obligatorio, correspondiente al semestre académico 2022-II del año fiscal 2022 de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2022, y perteneciente a la University of California, San Diego - Estados Unidos, generándose en el SIBEC, la solicitud 31416 y la conformidad 135 para reconocer el pago por conceptos no académicos (seguro médico obligatorio);

Que, asimismo, se señala la razón por la que no se pudo efectuar *el pago respectivo, debido: a que el becario no remitió oportunamente la documentación necesaria para el trámite de pago y fue regularizado mediante correos electrónicos con fechas 22 de febrero, 31 de mayo, 14 de julio de 2023 y 06 de noviembre de 2023 con el envío de la solicitud de reembolso, sustentos de pago y del servicio brindado al becario Fernando Royer Zelada Maguiña; a pesar que desde la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional se cursó comunicación requiriendo cumpla con el*

*envío de dicha información para iniciar el trámite de pago oportunamente tal como se muestra en los correos adjuntos al presente informe; Asimismo, no se contaba con una resolución de aprobación de costos por este concepto, la cual estaba sujeta a la presentación de documentos de sustento, los cuales fueron remitidos a PRONABEC, el 22 de febrero y 31 de mayo de 2023 del presente mediante correo electrónico, lo cual permitió que, con Resolución Jefatural N.º 985-2023-MINEDU/VMGI-PRONABECOAF, de fecha 05 de julio de 2023, se determine los costos no académicos por concepto de seguro médico obligatorio del semestre 2022-II, a favor del becario Fernando Royer Zelada Maguiña de la Beca Generación del Bicentenario – convocatoria 2022, que cursa estudios en la Universidad de California, San Diego;*

Que, mediante el Informe N° 710-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 04 de diciembre de 2023 la Oficina de Gestión de Becas concluye que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de FERNANDO ROYER ZELADA MAGUIÑA, becario de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, de la IES University of California, San Diego - Estados Unidos, por concepto de costos indirectos (seguro) correspondiente al semestre 2022-II; las bases de la convocatoria 2022 se aprobaron mediante la Resolución, Directoral Ejecutiva N° 092-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC, los costos por el seguro se encuentran establecidos en la Resolución Jefatural N° 0985-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, a través del Informe N° 2389-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 05 de diciembre de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de un (01) becario por el monto de US\$. 494.15 (Cuatrocientos noventa y cuatro con 15/100 dólares americanos), por concepto de costos no académicos de seguro médico obligatorio, correspondiente al semestre académico 2022-II del año fiscal 2022 de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2022, y perteneciente a la University of California, San Diego - Estados Unidos;

Que, con el Informe N° 909-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 12 de diciembre de 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de un (01) becario por el monto de US\$. 494.15 (Cuatrocientos noventa y cuatro con 15/100 dólares americanos), por concepto de costos no académicos de seguro médico obligatorio, correspondiente al semestre académico 2022-II del año fiscal 2022 de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2022, y perteneciente a la University of California, San Diego - Estados Unidos, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 985-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando

la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 del citado artículo, señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 76-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que "*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*";

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante el Informe N° 2139-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 12 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda del pago por reembolso de US\$ 494.15 (Cuatrocientos noventa y cuatro con 15/100 dólares americanos), a favor de un

(1) becario de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, de la University of California, San Diego - Estados Unidos, por concepto de costos no académicos sobre seguro médico obligatorio, correspondiente al semestre académico 2022-II del año fiscal 2022, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 985-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda del pago por reembolso de US\$ 494.15 (Cuatrocientos noventa y cuatro con 15/100 dólares americanos), a favor de un (1) becario de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2022, de la University of California, San Diego - Estados Unidos, por concepto de costos no académicos sobre seguro médico obligatorio, correspondiente al semestre académico 2022-II del año fiscal 2022, de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos no académicos  
Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2022  
University of California, San Diego - Estados Unidos**

N°	DNI	Apellidos y nombres	Resolución de adjudicación	Programa	Concepto	Importe en US\$
1	47702392	ZELADA MAGUIÑA, FERNANDO ROYER	RJ 1888-2022-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE	MASTER OF SCIENCE IN BUSINESS ANALYTICS	SEGURO MÉDICO OBLIGATORIO SEMESTRE 2022-II SUMMER 2022	494.15
<b>Importe total a reconocer en dólares americanos</b>						<b>494.15</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]